## **NUEVO MÉXICO**

Última actualización realizada el 5 de enero de 2015. (Favor de considerar mandarnos una donación a nuestra dirección de oficina para ayudarnos a cobrar los gastos administrativos de actualizar esta base de datos – haga clic aquí)

Tenga presente que la información presentada aquí constituye una guía general. Examine la ley específica en su estado para determinar si usted califica para uno de los beneficios enumerados a continuación. Su coordinador de donación viviente de órgano puede ser un buen recurso para obtener tal información.

La mayoría de los beneficios están disponibles en el estado en que usted reside actualmente, pero busque también las leyes del estado en que va a realizar una donación para beneficios potenciales si su donación se llevará a cabo fuera del estado en que usted reside.

Platique con su receptor de órgano las opciones que pueden estar disponibles por medio del seguro del recipiente. Algunas empresas privadas de seguro ofrecen beneficios de viaje y alojamiento a los receptores y dejan que los receptores usen los beneficios para sí mismos o para un compañero, cuidador o donante.

Hay un programa federal que proporciona dinero para viaje y subsistencia a los donantes que puedan demonstrar la necesidad. Para ver si usted califica para este programa, refiérase a <a href="http://www.livingdonorassistance.org/">http://www.livingdonorassistance.org/</a>.

Todos los empleados **federales** son elegibles para recibir hasta 30 días de ausencia pagada para donar un órgano o siete días de ausencia pagada para donar médula ósea. <u>5 U.S.C. § 6327</u>.

Se les permite a los empleados estatales de **Nuevo México** hasta 20 días de ausencia pagada para la donación de médula ósea u órganos sólidos. N.M. Stat. § 24-28-3. Si usted trabaja para un gobierno local, pregunte a su representante de recursos humanos si se ha adoptado una disposición similar que cubre su nivel de gobierno.

Nuevo México permite que los donantes vivientes de órganos reclamen hasta \$10,000 en deducciones de impuestos estatales por gastos de viaje o alojamiento, gastos medicales, o salarios perdidos relacionados con la donación de médula ósea u órganos. N.M. Stat. § 7-2-36.

Para actualizaciones legales, véase <a href="http://www.nmonesource.com/nmnxtadmin/NMPublic.aspx">http://www.nmonesource.com/nmnxtadmin/NMPublic.aspx</a>. Para actualizaciones sobre proyectos que están siendo considerados, véase <a href="http://www.nmlegis.gov/lcs/">http://www.nmlegis.gov/lcs/</a>. Para las órdenes ejecutivas, refiérase a <a href="http://www.governor.state.nm.us/Executive">http://www.governor.state.nm.us/Executive</a> Orders.aspx.

Si usted trabaja para una empresa privada, hable con **su empleador** sobre la posibilidad de conseguir una ausencia pagada patrocinada por el empleador para la donación de órganos.

Para más información sobre organizaciones locales que apoyan a los donantes vivientes, hable con el **Coordinador de donantes vivientes de órganos** en el centro de trasplante donde piensa donar.

El botón de "Other Living Donor Support Organizations" en el lado derecho de nuestra página inicial enumera algunas organizaciones nacionales que pueden ser de utilidad.